RESOLUCION No. 821

(4 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PUBLICO No CVC-018-2025, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO ASIS Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 315 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto No 092 del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Municipal a través de la secretaria de Educación Municipal, elaboró los estudios y documentos previos del proceso Competitivo No CVC-018- 2025, el cual tiene por objeto: "**FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DE CONVOCATORIA 2025–2, DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO**", bajo el Régimen especial (proceso competitivo de selección – convenio de colaboración art 2 y 4 decreto 092 de 2017).

Que el municipio de Puerto Asís Putumayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto No 092 de 2017, publico el aviso de convocatoria, y los estudios previos del proceso Competitivo No CVC-018- 2025.

Que el Municipio de Puerto Asís de conformidad con los estudios y análisis presupuestales dispuso de un presupuesto oficial de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) MDA/CTE incluido, Con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL		CÓDIGO PRESUPUESTAL		FUENTE	VALOR
FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DE CONVOCATORIA 2025–2, DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO		CDP: 2025000734		Recursos del Balance de destinación Específica por Acto Administrativo	$ 596.400.000
Nº de CDP	2025000734	Fecha Expedición	02/09/2025	Vigencia	30/12/2025

RESOLUCION No. 821
(4 de noviembre de 2025)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PUBLICO No CVC-018-2025, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017

Que dentro del presente proceso no se presentaron observaciones a la invitación publica, por lo tanto, no surtió ninguna modificación al contenido establecido.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación publica para presentar propuestas, solo se recibió una (01) oferta, por parte de FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN-UNICERVANTES, representada legalmente por NELSON GALLEGO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.478.372 de Toro, así;



Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, el comité evaluador procede a hacer la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, según los criterios establecidos en la invitación Pública

Que, una vez realizado el informe de verificación, se pudo establecer que la propuesta presentada, fue acogida por el comité evaluador, por encontrase hábil y acreditar todos los requisitos exigidos en la invitación publica, que así mismo fue publicado en el SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que, de acuerdo con el resultado arrojado por el evaluador, se concluye que la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN-UNICERVANTES, CUMPLE jurídica, técnica y financieramente con lo exigido en los estudios previos y la invitación publica del PROCESO COMPETITIVO No. CVC-018- 2025, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DE CONVOCATORIA 2025–2, DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO".

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017, artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:
(…)

RESOLUCION No. 821

(4 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PUBLICO No CVC-018-2025, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión*, ***los derechos de minorías, el derecho a la educación***, *derecho a paz,* manifestaciones artísticas, culturales, *deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017. Establece que cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, dispone:

(…)

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta criterios definidos para el efecto.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el valor de la oferta presentada CUMPLE con los aspectos JURIDICOS, TECNICOS Y ECONOMICOS, asciende a un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) MDA/CTE, corresponde al aporte realizado por la administración municipal., el cual estará destinado a brindar apoyos económicos educativos condonables (Semestre académico 2025-1) a bachilleres graduados del Sistema Educativo del Municipio de Puerto Asís.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del gasto del municipio de Puerto Asís Putumayo, acoge la recomendación, por tanto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COLABORACION o INTERES PUBLICO No. CVC-018-2025 a la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN-UNICERVANTES, representada legalmente representada legalmente por NELSON GALLEGO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.478.372 de Toro, así, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE APOYOS ECONÓMICOS

RESOLUCION No. 821

(4 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PUBLICO No CVC-018-2025, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017

EDUCATIVOS A ESTUDIANTES DE CONVOCATORIA 2025–2, DEL MUNICIPIO PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"_ por un valor de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) MDA/CTE, corresponde al total del presupuesto aportado por el municipio de Puerto Asís, cuya desagregación es de la siguiente manera:

ENTIDAD	TIPO DE APORTE	CALSIFICACIÓN DEL APORTE	
		ESPECIE	EFECTIVO
Alcaldía Municipal de Puerto Asís	Otorgar apoyos económicos educativos para cubrir el monto de $900.000 o $1.300.000 (Según promedio académico) en la matricula académica de pregrado en su respectivo Semestre Académico 2025, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES.		$5.600.000
La ESAL	Otorgar subsidios parciales de matrícula para el Semestre Académico 2025-2, de los programas de pregrado a cursar por los estudiantes beneficiarios del Fondo FEES de la Alcaldía Municipal de Puerto Asís.	Logística aplicación del beneficio del Fondo FEES.	
			$5.600.000

Nota: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor NELSON GALLEGO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.478.372 de Toro, representante Legal de la FUNDACION UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTIN-UNICERVANTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el portal www.colombiacompra.gov.co tal como lo ordena el artículo 7 del decreto 092 de 2017, con el fin de enterar de su contenido al oferente que participo en el proceso de selección y a las veedurías ciudadanas.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme al parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993., no obstante, se dará cumplimiento

RESOLUCION No. 821

(4 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE COLABORACION O INTERES PUBLICO No CVC-018-2025, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017

a lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, esto es, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de noviembre del 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto.	*Eliana Magali Mena Diaz*	*Profesional Oficina Jurídica y contratación Municipal*	ORIGINAL FIRMADO
Reviso Parte Jurídica	Juliana Marcela Trejos	Jefe Oficina Jurídica y Contratación Municipal	ORIGINAL FIRMADO